



VISTOS:

La Resolución Administrativa Regional N° D205-2023-GR.CAJ-DRA-DP, de fecha 07 de agosto de 2023, la solicitud con expediente N° 000775-2023-000387, de fecha 04 de enero de 2024, el Informe N° D6-2024-GR.CAJ-DRA-DP/JAVV, de fecha 09 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con fecha 07 de agosto de 2023 se emitió la Resolución Administrativa Regional N° D205-2023-GR.CAJ-DRA-DP, en la que se resuelve Otorgar Licencia sin goce de Remuneraciones por Designación en Cargo de Confianza a favor del servidor civil FREY ARNOLD HOYOS SANGAY, Abogado adscrito a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Cajamarca a partir del 01 de agosto de 2023 hasta que dure la designación en el cargo de confianza dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 336-2023-A-1.

Que, mediante solicitud con expediente N°000775-2023-000387, de fecha 04 de enero de 2024, el servidor FREY ARNOLD HOYOS SANGAY, solicita la suspensión de la Licencia sin Goce de Haber y reincorporación a su centro de labores, autorizada mediante Resolución Administrativa Regional N° D205-2023-GR.CAJ-DRA-DP, por lo que solicita la suspensión de dicha licencia a partir de la fecha, a fin de que se reincorpore a la entidad.

Que, de acuerdo con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS), se establece lo siguiente: “Artículo 6.- Contenido El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”;

Que, conforme al D.S. N° 005-90-PCM que prescribe en su Artículo 115.- “Licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio”; teniendo esto en consideración; tenemos que es procedente lo solicitado.

Que, de acuerdo el Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RISC del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado por Resolución de Gerencia General Regional N° D316-2023-GR.CAJ/GGR, de fecha 19 de setiembre de 2023, establece en el último párrafo del Art. 29 lo siguiente:

“La licencia una vez otorgada solo puede ser modificada o revocada a solicitud del propio servidor/a o por la autoridad administrativa que la otorgo, por las razones debidamente justificadas”.



Que, estando a lo actuado e informado en la presente y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 005- 090-PCM; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE la solicitud planteada por el servidor civil FREY ARNOLD HOYOS SANGAY, Abogado adscrito a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Cajamarca respecto de su reincorporación a su centro de labores a partir de la fecha en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Cajamarca, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto la Resolución Administrativa Regional N° D205-2023-GR.CAJ-DRA-DP, de fecha 07 de agosto de 2023, que otorga Licencia Sin Goce de Remuneraciones por haber tenido cargo de confianza.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que a través de la Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al interesado así como en el domicilio real del servidor civil FREY ARNOLD HOYOS SANGAY, sito en el Jr. Progreso N° 610 – Int. 5 de la ciudad de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN